ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

REFERENCIA: SDMUJER-SAMC-003-2022
Selección Abreviada articulo 2 Ley 1150 de 2007

OBJETO:

Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer

Bogotá D.C., agosto de 2022.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Anexo al Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones Electrónico y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta y los requisitos establecidos por la Entidad en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

10. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**

11. Tenga en cuenta que toda consulta **DEBERÁ FORMULARSE MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II EXCLUSIVAMENTE**; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.

12. Recuerde que en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico y sus Anexos los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría Distrital de la Mujer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente anexo y en el Pliego de Condiciones Electrónico. Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta, debe ser subida en la Plataforma Transaccional del SECOP II, la no presentación de la Garantía de Seriedad con la oferta, será causal de rechazo de la misma, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer la manifestación expresa de tal circunstancia en el momento de la presentación de la oferta en el cuestionario de requisitos habilitantes incluido en la Plataforma Transaccional del SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

16. Toda comunicación, observación, inquietud o cualquier actuación de los proponentes o interesados en el proceso de selección deberá ser enviada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, no existe otro medio de comunicación entre los interesados o proponentes y la Entidad.

17. En el evento en que se realicen audiencias presenciales, la SDMujer publicará el correspondiente aviso con la fecha, hora y lugar, en la plataforma transaccional, por lo tanto, para el ingreso a la sede se recomienda llegar con anticipación debido a que el ingreso puede tardar teniendo en cuenta que se efectúa el control de acceso de visitantes y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada.

18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones y deberes, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

19. En caso de existir incongruencia entre la información consignada en el presente Anexo al Pliego de Condiciones y la información consignada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información consignada en la Plataforma.

20. En todo caso, si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente

21. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

22. El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

23. Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 pisos 34 y 35Avenida el Dorado No. 69-76, piso 8, teléfono 3407666 ext. 620, correo electrónico denuncie@veeduriadistrital.gov.co

CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura al proceso.
- Pliego de condiciones electrónico y Anexo al Pliego con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas emitidas a través la Plataforma Transaccional del SECOP II por parte de **LA ENTIDAD.**
- Presentación de ofertas (cierre del proceso) en SECOP II.
- Manifestación de interés en SECOP II
- Oferta con todos sus anexos en SECOP II
- Requerimientos por parte de la Entidad.
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto.
- Contrato electrónico.
- Cualquier otro documento expedido por **LA ENTIDAD** que se genere durante el proceso de selección mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la adjudicación del presente proceso para realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la SDMUJER efectuará la adjudicación conforme a las siguientes consideraciones:

La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos), por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago establecido en la forma de pago y de conformidad con el Anexo Técnico.

Para lo cual, los proponentes deberán cumplir con los con los requisitos habilitantes, los criterios de ponderación exigidos y satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

1.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

LA ENTIDAD considera importante señalar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, en Bogotá D.C. o correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley y Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y de más documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el literal a) del numeral 2º del artículo 5 ° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el Decreto 1860 de 2021.

En consideración a lo anterior, la Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer

2.2. PRESUPUESTO:

El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000)** M/Cte, incluído IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022.

Nota 1: La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago establecido en la forma de pago y de conformidad con el Anexo Técnico.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación será con cargo al proyecto o rubro de inversión: 7668- Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, de la siguiente manera:

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O230116055300000007668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	O232020200883700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	$211.000.000

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1044 del 09 de mayo de 2022.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	19/08/2022	26/08/2022
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 26/08/2022	
Plazo para solicitud de limitacion a Mipymes	31/08/2022 (hasta las 9:00 am)	
Publicación Resolución Ordenando Apertura * Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones.	01/09/2022	

Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos) y apertura del proceso.	01/09/2022	
Plazo para manifestación de interés	Desde el 02 al 06 septiembre de 2022	
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.	06/09/2022	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 06/09/2022	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 09/09/2022	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	09/09/2022	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	HASTA EL 13/09/2022, 10:00 AM	
Apertura de Ofertas	13/09/2022	
Informe de presentación de Ofertas	13/09/2022	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 13/09/2022 al 16/09/2022	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas **	19/09/2022	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	19/09/2022	22/09/2022
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	HASTA 27/09/2022	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 27/09/2022	
Suscripción del contrato	HASTA 03/10/202	
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	03/10/2022	05/10/2022
Aprobación garantías de los contratos adjudicados	05/10/2022	

*** El Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección adquiere firmeza en los términos del numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.**
****En el caso que se reciban 10 o más propuestas al momento del cierre del proceso se podrá requerir ampliación del término señalado para evaluación de las propuestas, lo que impactará las fechas siguientes.**

2.4. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

La presente contratación **SÍ** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE- EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **nivel municipal.**

El objeto del contrato a celebrar NO se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas, así:

Plazo general		**Plazo Bienes y Servicios**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
Mexico	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	**Valores**
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	**CHILE** Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $ 1.028.247.507 COP **PERU** Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $ 488.417.566 COP
Canadá	N/A
Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $ 1.021.836.954
Corea	N/A
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir deUS $498.000 *Umbral $ 1.825.530.678 COP
Estados Unidos	N/A
Mexico	N/A
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $947.235.394
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	A partir del limite inferior a la menor cuantía
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $938.656.236
Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG

	**Umbral $1.488.395.849, 08
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

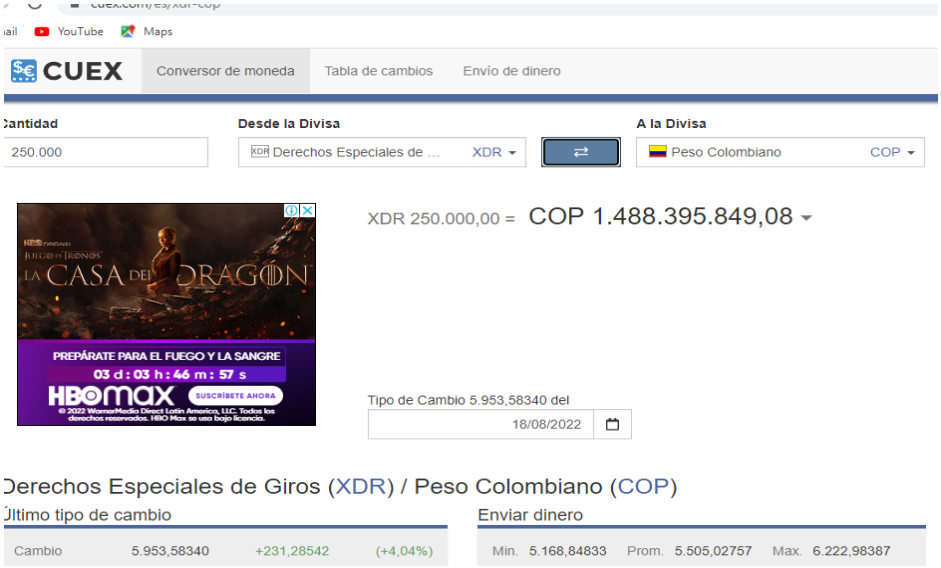
Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	NO
México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte El salvador - Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límitede cuantía	NO	SI

Dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos, se dará trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

Dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos, se dará trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

**Dado que en el documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, no se evidencia el Umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con ISRAEL, se realizó la conversión de los 250.000 DEG actualizada, en el siguiente convertidor: https://cuex.com/es/xdr-cop, arrojando el siguiente resultado:



En virtud de lo anterior, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

2.5. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE MINUTA

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo con todos sus anexos, el pliego de condiciones electrónico y Anexo del mismo, el Clausulado Adicional al contrato electrónico podrán consultarse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad.

2.6. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por

lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), es decir:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $ 457.297.264

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES cuando concurran los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

2.7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección durante el Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo serán exclusivamente respondidas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados a través del link de observaciones de la Plataforma, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda de ser presentadas con posterioridad a la apertura del proceso.

2.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO, ANEXO DEL MISMO.

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el pliego de condiciones electrónico definitivo.

2.9. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones electrónico y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, LA ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del S E C O P II.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

2.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al

mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. LA ENTIDAD no puede expedir ADENDAS dentro del día (1) hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas, deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación

2.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, por medio del usuario particular del oferente, en el botón de manifestar interés que se encontrará habilitado para el efecto, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán manifestar su interés por medio del usuario creado a nombre del proponente plural, en todo caso, el oferente interesado debe consultar previamente la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar su manifestación en la enunciada plataforma.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: Rechazo de la Manifestación de Interés

Las manifestaciones de interés serán rechazadas cuando:

- Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos de la Plataforma de SECOP II, o a través de correos electrónicos o enviados a correos institucionales de la SDMUJER)
- Se presenten extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en particular es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

2.12. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual señala: *"2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará".*

Siendo facultativa esta disposición, la Secretaría Distrital de la Mujer, **no realizará sorteo de oferentes en el presente proceso.**

2.13. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ENTIDAD de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto. A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan.

2.14. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección se hará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser radicadas en línea exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico a excepción de los casos en que exista certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección propuestas radicadas en medio físico o por correo electrónico (a no ser que se expida en certificado de indisponibilidad del sistema, el cual deberá ser enviado al correo electrónico contratos@sdmujer.gov.co en la Entidad.

2.15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

LA ENTIDAD designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad de organización del proponente), para la verificación y evaluación de las propuestas (de acuerdo a su competencia) y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; dentro del término previsto en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD concederá el plazo señalado en el cronograma (Término de traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso de selección, logrando así establecer la prevalencia de los sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por LA ENTIDAD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del término señalado con anterioridad. Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones, documentos o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, y por ende serán rechazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la comparación de las propuestas.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

2.16. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

LA ENTIDAD publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II el informe de verificación (requisitos habilitantes) y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los interesados por un término de tres (3) días hábiles para que los mismos presenten los documentos subsanables, las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA, si el proponente se encuentra en condición

de HABILITADO O NO HABILITADO.

2.17. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Entidad realizará la adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II, acto que es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, que no se hayan podido detectar durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho toda vez que la Secretaría Distrital de la Mujer no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La decisión que se adopte se notificará al proponente favorecido, de conformidad con la ley 1437 de 2011.

2.18. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta presentada.

2.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

a) No se presente oferta alguna al mismo.
b) Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos (no exista propuesta alguna habilitada).
c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta esta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROPONENTE

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada de menor cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras), consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.1.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar por parte de la Entidad. Lo cual será verificado por la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de ser el adjudicatario. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.1.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial y que se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los oferentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

c. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar

contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

d. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un oferente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

e. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. Para estos efectos deberá allegar certificaciones de contratos, o en su defecto el acta de liquidación o terminación del contrato cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrar.

f. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al idioma español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano en traducción simple. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

g. La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los oferentes nacionales en el presente proceso contractual.

h. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

3.1.4. Entidades sin ánimo de lucro

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

3.1.5. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará LA ENTIDAD mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá cederse el contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración del consorcio o unión temporal no debe ser inferior a la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 2: La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proponente plural en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de ser presentada a través del usuario de alguno de sus integrantes, será causal de rechazo de la misma.

3.1.6. Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de prestación de servicios.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por la entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato de prestación de servicios.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del Contrato de Prestación de servicios.

- Que la sociedad tendrá una duración igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del proceso contractual.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del contrato de la forma prevista en el numeral 1.2. del presente pliego, aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[1]

4.2. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta (Requisitos habilitantes, oferta económica, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de los sobres se realizará en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

4.3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La oferta se debe presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el representante legal en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio para evaluación, no será objeto de valoración ni ponderación. No se aceptarán modificaciones a las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado como cierre del proceso de selección.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Electrónico y en el presente anexo. Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente anexo, al igual que de cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso.

4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.4.1. Documentos jurídicos

Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

[1] Circular externa única de Colombia compra eficiente, numeral 10.4 Documentos en Idioma Extranjero

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

De igual forma con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta el proponente declara que ni el, ni la empresa que representa se encuentra incluida en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Si previo requerimiento de la ENTIDAD el proponente no aporta la carta de presentación de la propuesta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto en el término de traslado del informe de evaluación, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Con la firma del anexo Carta de presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta y avala toda la información suministrada con la propuesta en atención a lo solicitado en el presente proceso de selección.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento de presentación no cambié, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

Documento 2: Poder debidamente constituido.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder con presentación personal para tal fin, LA ENTIDAD rechazará la propuesta por falta de capacidad de conformidad con la ley y disposiciones vigentes.

Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal.

La Entidad verificará en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica, tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de todas y cada una las personas jurídicas que componen la figura asociativa, tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de figura asociativa entre persona natural (es) y jurídica (s), la Entidad verificará en el Certificado de Matrícula

Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección en caso de ser persona natural y verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o de la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. El tiempo de duración de la persona jurídica, deberá ser con una vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato y 3 años más. Igualmente, la Matrícula Mercantil debe estar debidamente renovada.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres años más.

Persona natural. Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y su Matrícula Mercantil debidamente renovada. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural o jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Documento 4: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior debe autorizarse **expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal**, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Documento 5: Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personeria jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

Documento 6: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA ENTIDAD como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Por lo tanto, deberá indicarse que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hay lugar a estas. así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

  Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- En el evento en que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio integrada por una Cooperativa y una empresa o persona comercial deberá **incluir dentro del documento de constitución de la figura asociativa** la manifestación expresa, **bajo la gravedad de juramento** que la empresa comercial no se beneficiará con las prerrogativas que por ley tienen las cooperativas de conformidad con lo consagrado en los artículos 6 y 11 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 13, numeral 2 de ley 454 de 1998.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. PERSONA JURÍDICA

El proponente deberá suscribir el formato de certificación por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar la Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cedula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados ***a partir de la fecha de cierre***, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. PERSONA NATURAL

Deberá anexar las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. (Si aplica).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social

y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en la certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

3. FIGURA ASOCIATIVA

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicho formato de certificación expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas por personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo a su naturaleza jurídica.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente y con la información requerida por la entidad en el formato, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

Documento 8: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales (Documento generado de Oficio por la Entidad).

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación LA ENTIDAD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Documento 9: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación (Documento generado de Oficio por la Entidad).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades LA ENTIDAD verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no esta sancionado ni el proponente ya se a persona natural o jurídica, ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Documento 10: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 o cédula digital de conformidad con el Decreto 620 de 2020 Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto y cado uno de los integrantes de las figuras asociativas, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual copia legible de su cédula.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Documento 11: Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital (Documento generado de Oficio por la Entidad).

LA ENTIDAD consultará a través de la página web https://www.personeriabogota.gov.co los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal.

Documento 12: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Documento generado de Oficio por la Entidad).

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, LA ENTIDAD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web http://www.policia.gov.co/

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

Documento 13: En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

LA ENTIDAD en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/ verificará que el representante legal de la persona jurídica y/o persona natural, se encuentre al día en el pago de multas en el caso de habérsele impuesto.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificará el estado de pago de la multa de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

Nota: Cuando la entidad en el término de verificación de las ofertas encuentre que el proponente está inscrito en el registro de nacional de medidas correctivas, solicitará al mismo el paz y salvo por este concepto en el término de traslado del informe de evaluación, si una vez requerido no lo aporta, será causal de rechazo de su oferta.

Documento 14: Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, de conformidad con Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe estar constituida así:

Beneficiario:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**.
NIT:	899.999.061-9.
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, con su número de NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto:	Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Cuantía o valor asegurado:	10% del presupuesto estimado para el presente proceso de selección. *El proponente debe verificar que la suma asegurada y el valor total asegurado en el contrato de seguro, corresponda en ambas partes al 10% del valor del presupuesto oficial incluidos los decimales, cuando haya lugar.*

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

NOTA 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

NOTA 2. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, será rechazada de plano la propuesta.

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Documento 15: Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, o a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.

Documento 16: El Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios. (persona jurídica, persona natural o consorcio o unión temporal) en los formatos dispuestos por la Directiva 003 de 2021, de la Secretaría Jurídica Distrital. (Diligenciar el formato adjunto según corresponda a Persona Jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural).

El proponente deberá presentar el formato de relación de contratos de prestación de servicios, debidamente firmado por el representante legal para personas jurídicas.

En caso de consorcios o unión temporal, el presente formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal del consorcio o unión temporal, y debe ser diligenciado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

PERSONA NATURAL

Sí el proponente es una persona natural deberá hacer uso del formato referente a ***"FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL"*** y debe firmarlo la persona natural.

Debe relacionar todos los contratos ***vigentes suscritos*** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que usted presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, usted deberá subsanar en debida forma de no hacerlo su oferta podrá ser rechazada.

El formato debe estar dirigido a la secretaria Distrital de la Mujer de no hacerlo debe subsanar en debida forma.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar (**NO),** identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos de con entidades de naturaleza privada.

PERSONA JURÍDICA

Sí el proponente es una persona jurídica deberá hacer uso del formato referente a ***FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA"*** y debe firmarlo el representante legal de dicha persona.

Debe relacionar todos los contratos ***vigentes suscritos*** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que usted presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, usted deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la secretaria Distrital de la Mujer de no hacerlo debe subsanar en debida forma.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (**NO),** identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

FIGURA ASOCIATIVA

Sí el proponente es una figura asociativa deberá hacer uso del formato referente a ***FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES"*** y debe firmarlo el representante legal de la figura asociativa como lo indica el formato.

Cada integrante del consorcio debe relacionar en el **mismo** formato todos los contratos ***vigentes suscritos*** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante y debe suscribirlo el representante de la figura asociativa. Se le recomienda identificar la información de cada integrante en el mismo formato.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que usted presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, usted deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la secretaria Distrital de la Mujer de no hacerlo debe subsanar en debida forma.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021,

sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (**NO),** identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

Documento 17: Situación Militar Definida: **Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años**, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

4.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, LA ENTIDAD solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

4.6. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para éste proceso no se aceptan alternativas técnicas.

4.8. PROPUESTAS PARCIALES

Para éste proceso no se aceptan propuestas parciales.

4.9. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años” (1.1%), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 696 de 2017; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla “Pro-Cultura”, (Decreto Distrital No. 479 de 2005), y el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla “Bienestar del Adulto Mayor” (Acuerdo 645 de 2016) y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo

exclusivos, por lo cual la entidad no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

4.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ENTIDAD podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la propuesta sea radicada en medio físico y no a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en este caso la misma será devuelta sellada a la dirección registrada en el sobre.
2. Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz para ello.
3. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes plurales deberán manifestar su interés en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.
5. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.
6. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
7. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.
8. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, jurídicos) señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
9. Cuando el proponente persona jurídica singular o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
10. Cuando el representante legal de la persona jurídica que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente antecedentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
11. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona natural o jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
12. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
14. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y después de requerir aclaración no la aporte en el término de traslado.
15. Cuando el proponente no retire la oferta presentada y presente una nueva oferta, una vez la entidad haya expedido una adenda que modifique el cuestionario del Pliego de Condiciones.
16. La omisión total o parcial o modificación de alguno de los datos correspondientes a los ítems (COSTO UNITARIO OFERTADO incluido IVA) o que indique que su valor es cero, genera el rechazo de la propuesta.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal

18. Cuando en el objeto social del oferente no sea igual o similar al objeto de la presente contratación
19. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor diferente al presupuesto oficial total asignado, o que no diligencia valor alguno en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA".
20. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección ya sea en sus valores techos unitarios o en su valor total.
21. La propuesta será rechazada cuando no coincida la persona jurídica o natural o alguno de los integrantes de la figura asociativa de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura o no coincida la figura asociativa como tal con los integrantes o persona que realizo manifestación de interés.
22. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.
23. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
24. Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II. (Cuando aplique)
25. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el Pliego Electrónico y en el presente Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico y en los documentos del proceso

CAPÍTULO QUINTO
CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º[2] de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

5.1.1. Criterios Habilitantes:

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad de Organización	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.2. Criterios de habilitación y verificación jurídica

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos del 1 al 17, del numeral 4.4.1, del numeral 4.4 del presente anexo al Pliego, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el verificador jurídico o comité verificador jurídico constituido

al interior de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública y el pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, **LA ENTIDAD** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE (NO HABILITADO JURÍDICAMENTE)** ocasionando el rechazo de la propuesta y la exclusión para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°. El cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.1.3. Criterios de habilitación y verificación financiera

La verificación de los requisitos habilitantes financieros será realizada por el Comité Evaluador de la Secretaría, el cual revisará y analizará los documentos solicitados en el pliego de condiciones, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero HABILITA o NO HABILITA la propuesta.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021 y 1860 del 2021 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta los mejores estados financieros de los últimos tres años **(2019, 2020 y 2021)**. Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes - RUP.

Objeto: "*Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer*".

Presupuesto total: El presupuesto del proceso de selección que corresponde a la suma total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000) M/Cte**

Se señala que para obtener la información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas de los sectores identificados en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las ECAL con corte a 31 de diciembre de 2020.

- **Índice de Liquidez**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de liquidez, de los sectores objeto del análisis corresponde a **2,12 veces.**

- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio de liquidez correspondiente a **2,48 veces.**

- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Informacion Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaria Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 1,00 veces,** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, **la fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

➢ **Índice de Endeudamiento**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de Endeudamiento, de los sectores objeto del análisis corresponde a **56,00%**

- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio de endeudamiento correspondiente a **47,00%.**

- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de Endeudamientos mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaria Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **igual o Menor a 0,71** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de razón de cobertura de intereses, de los sectores objeto del análisis corresponde a **8,99**

- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de razón de cobertura de intereses correspondiente a **9,45** Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan unos gastos de interés derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaria Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 1,00** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será valido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0.)
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Capacidad Organizacional**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

- **Rentabilidad del Patrimonio**

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Secretaría Distrital de la Mujer considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio, de los sectores objeto del análisis corresponde a **14,57%**

- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del patrimonio correspondiente a **23,00%**.

- Dado que el interés de la **Secretaria Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de rentabilidad del patrimonio y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaria Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 0,03** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de rentabilidad del activo, de los sectores objeto del análisis corresponde a **7,30%**

- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del activo correspondiente a **10,00%.**

- Dado que el interés de la **Secretaria Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaria Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 0,02** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Resumen de indicadores solicitados empresas ECAL

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,71
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

Resumen de indicadores solicitados empresas ESAL.

Con el fin de tener una mayor pluralidad de oferentes y entendiendo que el objeto contractual de este proceso puede ser desarrollado tanto por Empresas ESAL y ECAL la Secretaria Distrital de la Mujer define unos indicadores Financieros y Organizacionales que permitan la normal ejecución del proceso y sus actividades derivadas, sin embargo la SDMujer consiente de la razón social y el papel que cumple las ESAL en la sociedad ya **"**son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros" se establecen los indicadores de acuerdo con la naturaleza de estas, en Capacidad Organizacional, con el fin de permitir la participación estas empresas.

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,71
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00

Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00

Nota 1: Los Indicadores de capacidad Financiera establecidos previamente para las empresas Con Ánimo de Lucro "ECAL" serán los mismo que se utilizarán para la evaluación de las Empresas sin ánimo de lucro "ESAL"

Nota 2: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una Empresa con Ánimo de lucro "ECAL" y una empresa sin Ánimo de lucro "ESAL" la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro "ECAL", esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

5.1.4. Condiciones de experiencia y requisitos técnicos

Para la verificación técnica, el oferente debe garantizar el suministro de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a todas las especificaciones que hacen parte integral del proceso de selección.

5.1.4.1. Experiencia General Mínima Habilitante del Proponente

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente y en firme registrada en el RUP.

Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

1. Experiencia general mínima para los proponentes:
Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 211 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos certificados en el RUP.

Experiencia general mínima para los proponentes Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021):
Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 211 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

Experiencia general mínima para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021):
Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 211 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
4. Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
5. La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en uno (01) de los tres (3) códigos UNSPSC siguientes códigos.

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**

Segmento		Familia		Clase	
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13	Estadística	15	Metodología y análisis
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	15	Investigación de mercado
83	Servicios públicos y servicios relacionados con el Sector Público	11	Servicios de medios de telecomunicaciones	15	Comunicaciones locales y de larga distancia

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 *"De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".*

Nota 9.; Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (03) o cinco (5) (para los criterios diferenciales) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros **tres (3) (o cinco (5))** contratos relacionados en orden de presentación

en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (03) o cinco (5) (para el criterio diferencial) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas"

De conformidad al parágrafo 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

***Nota 12**. El criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Para acreditar el requisito habilitante los emprendimientos y empresas de mujeres deberán allegar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así*:*

" 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica

pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección *"*

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Para acreditar la experiencia general del proponente plural cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en uno (1) de los tres (3) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los SMMLV es decir 211, deberá ser de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV es decir 211 SMMLV.

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente y en firme para el cierre del proceso según corresponda.

NOTA 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.2.1. del presente documento.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. (parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del

Decreto 1860 de 2021)

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

5.1.4.2. Experiencia Específica Mínima Habilitante del Proponente

Esta experiencia especifica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con la experticia para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con dos (02) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales **deberán certificar la experiencia específica en la prestación del servicio relacionada con el objeto a contratar**.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el **Anexo de Relación de Experiencia específica Mínima Habilitante,** por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

- **Reglas para acreditar la Experiencia Mínima Específica Habilitante**
- Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

  a) Objeto del Contrato

  b) Plazo del contrato

  c) Fecha de Inicio del Contrato

  d) Fecha de Terminación del Contrato

  e) Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)

  f) Contratante, teléfono, dirección física y correo electrónico o página web

  g) Obligaciones o actividades contractuales desarrolladas

  h) Valor final del contrato

  i) Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

- **Aspectos para ser tenidos en cuenta**

a) La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

b) Experiencia especifica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia,

cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar dos (2) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural.

c) El criterio de habilitación para acreditar la experiencia especifica será la certificación emitida por la Entidad contratante publica y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente.

d) La Secretaría de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

f) Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

g) Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

h) Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

i) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

5.1.4.3. Cumplimiento Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo **"CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO"** en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico, el anexo **"CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO"** del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA 1: Los proponentes **NO** deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los proponentes, LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que*:*

"(…)
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
(…)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

Se evaluarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor económico (Propuesta económica)	60 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Factor de calidad (Encuestas automáticas)	29.75 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

NOTA 1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

5.2.1. Propuesta económica: sesenta (60) puntos.

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS, dejando expresamente detallado el precio unitario de cada ítem. El valor de la Oferta Económica a evaluar, será el correspondiente a la

sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente, de acuerdo a los rangos establecidos, incluido IVA y demás impuestos, tasas contribuciones y a los que haya lugares aplicables, según la naturaleza tributaria del mismo, so pena de RECHAZO de la propuesta en caso de que no se tenga en cuenta lo expuesto.

Reglas para la evaluación de la propuesta económica: Para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido ADMITIDAS JURÍDICAMENTE y que hayan CUMPLIDO TÉCNICA y FINANCIERAMENTE:

- El proponente deberá diligenciar y adjuntar el anexo de Excel denominado "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS", con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos o decimales y sin fórmulas, para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO (Este valor debe incluir el IVA y todos los impuestos, gravámenes a los que haya lugar).
- Se realizará la verificación del COSTO UNITARIO OFERTADO, por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO (Incluido IVA) En caso de que supere el valor, la propuesta será **RECHAZADA.**
- La omisión total o parcial o modificación de alguno de los datos correspondientes a los ítems (COSTO UNITARIO OFERTADO incluido IVA) o que indique que su valor es cero genera el **rechazo de la propuesta.**
- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
- **Teniendo en cuenta que el presupuesto total, es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE, en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONOMICA", en la casilla lista de precios el VALOR ESTIMADO TOTAL, es decir DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000) M/Cte, que corresponde al Presupuesto oficial del proceso. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor diferente al presupuesto oficial total asignado, o que no diligencie valor alguno**.
- Se solicita a los oferentes que NO realicen cambios en el formato presentado por la entidad, dado que dicho anexo lleva incorporadas fórmulas que redondearán los valores presentados con decimales.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios redondeados para cada ítem, de acuerdo con los rangos establecidos.
- El Proponente deberá ofertar en el formato ANEXO - OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS, los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.
- Para efectos de ponderación, la entidad asignará el puntaje sobre la sumatoria de los valores unitarios.
- El proponente deberá presentar la oferta económica en pesos colombianos sin decimales, en caso de que la sumatoria de los valores unitarios, presente valores decimales, la SDMujer procederá de la siguiente manera:

  Se ajustará al peso, redondeándose o aproximándose cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

  Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 540 de 2021 "*Por el cual se líquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital*":

  "ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales. (…)".

- Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.

  Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

  El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (60) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el segundo día hábil después del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM:

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media Geométrica
De 67 a 99	3	Mediana

ALTERNATIVA 1 - MEDIA ARITMÉTICA

La SDMUJER tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$Ma = \frac{X1 + X2 + X3 + Xn\ MA}{n}$$

Donde:

MA = Media Aritmética.
n = Número de propuestas hábiles.
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Pi = \begin{cases} Pmax \times (1-(MA-Vx/\ MA)) \text{ para valores menores o iguales a MA} \\ Pmax \times (1-2\ (ABS\ (MA-Vx/\ MA)) \text{ para valores mayores a MA} \end{cases}$$

Dónde:
Pi = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MA = Media Aritmética.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 - MEDIA GEOMÉTRICA

La SDMUJER tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación. La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$MG = \sqrt[n]{(X\,1) \times (X\,2) \times (X\,3) \times \ldots \times (X\,n)}$$

Dónde:
M G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
X n = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo del valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Pi = \begin{cases} Pmax \times (1 - (MG - Vx / MG)) & \text{para valores menores o iguales a MG} \\ Pmax \times (1 - 2\,(ABS\,(MG - Vx / MG)) & \text{para valores mayores a MG} \end{cases}$$

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar. ABS = Valor Absoluto.
M G = Media Geométrica.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 – MEDIANA

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores, el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pi = \begin{cases} Pmax \times (1 - (M - Vx / M)) & \text{para valores menores o iguales a M} \\ Pmax \times (1 - 2\,(ABS\,(M - Vx / M)) & \text{para valores mayores a M} \end{cases}$$

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pi :

Pmax x (1−(N −Vx/ N)) para valores menores o iguales a N

Pmax x (1−2 (ABS (N−Vx/ N)) para valores mayores a N

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Mediana
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

NOTA: La SDMUJER evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La SDMUJER considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.2. Criterios de Ponderación de los Factores de Calidad: Puntaje Máximo 29.75.

Se otorgarán 29.75 puntos adicionales al proponente que sin ningún costo para la entidad ofrezca la siguiente mejora técnica:

A través de un visualizador en línea, presente en tiempo real los resultados parciales de las encuestas llevadas a cabo, que permita tener un panorama de la gestión, el cual deberá ser soportado en una plataforma que no genere costos adicionales a SDMujer y/o que requiera licenciamiento de software.	29.75 PUNTOS

Esta condición técnica adicional deberá ser certificada en documento denominado "*FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE VISUALIZADOR"* que hace parte del presente proceso, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces y deberá ser presentado junto con la oferta. Teniendo en cuenta los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas este documento no es subsanable.

Nota 1: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado, no obtendrá puntuación alguna.

Nota 2: Los aspectos técnicos objetos de ponderación y los criterios de calificación, se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas que reposan en el anexo técnico, igualmente, la verificación jurídica y financiera.

5.2.3. Factor a Emprendimientos y Empresas de Mujeres 0,25 puntos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acceder al puntaje usted debe acreditar la documentación descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, con todos los detalles que la normatividad exige, en caso de no allegar la documentación de manera correcta, el oferente deberá subsanar el/los documentos aportados y en este caso perderá el puntaje, teniendo en cuenta que dichos requisitos tienen un doble propósito en el proceso de selección, 1. Ser habilitado como una persona con condición diferencial y con ello poder aportar hasta (5) contratos inscritos en Rup en la experiencia general mínima habilitante del proponente y 2. Poder acceder al puntaje del 0.25, dicha situación lleva a la entidad a la imposibilidad de otorgar el puntaje cuando el documento ha sido subsanado, ya que esto representaría un mejoramiento de la oferta.

RECUERDE: usted puede presentarse con una condición diferencial y aportar la documentación que así lo acredite. O presentarse sin la condición diferencial y aportar los requisitos habilitantes que se le requieren en el presente pliego.

5.2.4. Apoyo a la Industria Nacional: diez (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de

Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios." Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el formato aportado por la entidad **denominado "Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS** -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "**Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS**- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales" en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.
En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.
FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad aplicará los criterios de desempate del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y para los que se deben definir en los pliegos de condiciones se dispone lo siguiente:

- ✓ Frente al primer criterio referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se tendrá en cuenta el formato de puntuación de industria nacional y en los casos en los procesos en los que no se aplique este criterio deberán allegar un documento en el que manifiesten que si los bienes o servicios a proveer son de origen nacional o extranjero.

- ✓ Frente al criterio de número 3 referente a preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, la entidad tendrá además de los otros requisitos que requiere la norma, allegar el certificado expedido por el ministerio de trabajo independientemente si el proceso contempla la puntuación por discapacidad o no.

- ✓ Frente al criterio12, Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, se determina el siguiente:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor

número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el
- proponente D.

CAPÍTULO SEXTO
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

6.1. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

6.2. PLAZOS CONTRACTUALES

6.2.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

6.2.2. Liquidación del contrato

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000)** M/Cte, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

6.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta el número de encuestas efectivas realizadas y las siguientes consideraciones:

Nota 1: La entidad pagará cada requerimiento acorde a los valores presentados en la oferta económica.

Se deberá entender que el total de encuestas efectivas en cada requerimiento se pagará dentro de cada rango establecido por la entidad, los cuales son los siguientes:

CANTIDAD DE ENCUESTAS A APLICAR CUMPLIENDO LAS FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE
Rango 1: ENTRE 70 Y 250 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 2: ENTRE 251 Y 700 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 3: ENTRE 701 Y 2.000 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 4: ENTRE 2.001 Y 5.000 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 5: ENTRE 5.001 y 30.000 ENCUESTAS EFECTIVAS

Nota 2: La entidad pagará mensualmente, el valor total de los requerimientos realizados en el mes.

Nota 3: La entidad pagará cada requerimiento conforme al valor establecido en la oferta económica para cada rango, indicando que los valores unitarios por rango se incluirán en la minuta.

Se deberán entregar los siguientes documentos:

a) Informe ejecutivo de servicios prestados, debidamente firmado por el Representante Legal del contratista y la supervisora de la Secretaría Distrital de la Mujer.
b) Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f) Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.
g) Registro Único Tributario - RUT completo, para el primer pago o cuando se realice actualización de este. Demás documentos contemplados en la resolución de pagos vigente en la entidad.

Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 2: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos

definidos en este numeral conforme al Anexo técnico, sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER.
3. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de planeación, señalados en el anexo técnico.
4. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de aplicación de encuestas, señalados en el anexo técnico.
5. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de procesamiento y sistematización de la información, señalados en el anexo técnico.
6. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de Consolidación y presentación de resultados, señalados en el anexo técnico.
7. Entregar a satisfacción los documentos de acuerdo a lo señalado en el numeral referente a la "forma de pago" del presente documento, conforme los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta el número de encuestas efectivas realizadas.
8. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente contrato y de los resultados de las acciones ejecutadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar un cabal cumplimiento durante la ejecución del contrato de la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de la Mujer, previendo todas las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la información suministrada y la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales privados y sensibles, a los que tenga acceso, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
10. Asistir y participar activamente a las reuniones y actividades que sean convocadas por la supervisora(r). Lo anterior, para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta el anexo técnico del proceso.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y direc-trices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
8. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
9. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
11. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020.
13. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
14. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
15. Participar en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar a la Secretaría Distrital de la Mujer por los perjuicios que pudieren causarse referentes al incumplimiento del objeto y obligaciones contratadas.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.
18. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
19. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital dela Mujer, de la que el contratista tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato, y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de la Mujer, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
20. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de la Mujer, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y, en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: «1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo

hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección».

21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato (el) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
22. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. la (el) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
23. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
25. Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.

6.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisor (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
7. Verificar el deber de dar aplicación a lo dispuesto el Decreto 1860 de 2021, relacionado con criterios diferenciales y la acreditación de los factores de desempate, previstos en la Ley de Emprendimiento.

6.8. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

En desarrollo del contrato el CONTRATISTA entregará los siguientes productos:

Etapa I. Planeación:
Grabación de las preguntas suministradas por SDMujer.
Plan de trabajo del barrido de las Bases de datos: Hora Inicio, Hora final.
Entrega de pre grabado de las pruebas piloto de la encuesta a realizar.

Etapa II. Aplicación de encuestas:
Entrega del registro (ID de llamada - grabación) de las encuestas automatizadas.
Entrega de registro (ID de llamada - grabación) de las llamadas no exitosas. (Registro de los 3 intentos).
Entrega de informes parciales cuando así lo requiera SDMujer.

Etapa III. Procesamiento y sistematización de información
Entrega de la base de datos en formato xls o csv que contenga la totalidad de los registros e información obtenida con la encuesta, de forma limpia, inequívoca y completa.
Entrega de Script de la automatización de las llamadas y/o cuando este no se aplique, entrega de informe detallado de procesamiento de la información. (debe ser descrito todo el tratamiento de la información).

Etapa IV. consolidación y presentación de resultados
Entrega de informe de resultados.

6.9. MECANISMOS DE COBERTURA

El contratista se compromete a constituir a favor de SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido mediante póliza)

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

6.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la *Directora de Gestión del Conocimiento* o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso la Directora de Contratación previa solicitud por parte del área, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

6.11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

6.12. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.12.1 LA CERTIFICACIÓN BANCARIA

En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato

6.12.2 : DOCUMENTO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado. En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles a la expedición de la Resolución de adjudicación.

Registro de Información Tributaria (RIT): Este documento se deberá allegar para hacer efectivo el primer cobro, remítase a la forma de pago del presente documento.

6.13. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

6.13.1. Para el perfeccionamiento del contrato

a) Firma de las partes

6.13.2. Para la ejecución del contrato:

a) Expedición del Registro Presupuestal.
b) Aprobación de la garantía por LA ENTIDAD
d) Suscripción del acta de inicio.

6.13.3. Otros requisitos legales:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá PAGAR los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.

Anexos

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Solicitud de contratación	
Estudio previo	
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	
Carta de Compromiso Anexo técnico	
Anexo Relación experiencia general habilitante.	

Anexo Relación experiencia específica habilitante	
Formato de Certificación de visualizador	
Anexo Técnico	
Anexo Análisis del sector	
Anexo oferta económica	
Anexo estudio del mercado	
Cotizaciones	
Formato (A) Apoyo A La Industria Nacional	
Formato (B) Apoyo A La Industria Nacional	
Anexo Carta De Presentación de la Oferta	
Anexo - Minuta del contrato	
Anexo – parafiscales	
Formato - relación de contratos prestación de servicios persona natural	
Formato - relación de contratos prestación de servicios persona jurídica	
Formato - relación de contratos prestación de servicios consorcios uniones temporales	